



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N°74/2022

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°74/2022

**LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN**  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 279, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, disposición en concordancia con lo establecido en el artículo 60, numeral 1, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, asimismo el artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutiva Departamental a dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, la Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, artículo 113 párg. I, señala la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. De igual manera en el artículo 32 párg. II dispone que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptaran una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de acuerdo a la Disposición Transitoria décima segunda de la Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, queda vigente la Ley N°1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, artículo 13 inciso a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, siendo estos instrumentos necesarios para el mejor control y fiscalización del ejercicio de la función pública.

Que, la Ley Departamental N°432 del 21 de julio de 2021, Ley de Modificación a la Ley Departamental N°129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental" Capítulo I, tiene por objeto modificar y complementar la Ley N°129 de 24 de julio de 2015. "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", con la finalidad de modificar la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental optimizando la prestación de sus servicios y funciones en respuesta al nuevo contexto de crisis financiera de los recursos departamentales y asimismo generar una acción de austeridad y disciplina fiscal en el gasto institucional del Gobierno Autónomo Departamental, racionalizando y optimizando el mismo. Su ámbito de aplicación de la presente Ley, es de aplicación obligatoria para todos los niveles, instancias y órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, sin excepción.

Que, el Reglamento Específico Sistema de Organización Administrativa – Anexo de la Resolución Administrativa N°082/2016, aprobado mediante Resolución Administrativa N°024/2017, en el artículo 7 (Formalización y Aprobación de Manuales) establece; los resultados del proceso de diseño organizacional y funciones y el Manual de Procesos, cuyo contenido mínimo comprende: b) Manual de Organización y Funciones: Introducción. Disposiciones Legales, Objetivos Institucionales, Descripción de la Estructura, Organigrama, Descripción de las funciones por Área funcional, Objetivos de Área funcional, Relaciones de Coordinación Interna, Externa, Niveles de dependencia. c) Manual de Procesos: Denominación y objetivo del proceso, Normas de Operación, Descripción del proceso y sus procedimientos, Diagramas de flujo, Formularios y otras formas utilizadas. Los manuales de Funciones y de procesos deberán ser elaborados por las instancias técnicas especializadas correspondientes, de conformidad a los procedimientos establecidos, debiendo ser aprobados mediante Resolución Administrativa, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, mediante nota CITE: GADT/SDG/arcm/N°075/022 de fecha 18 de marzo de 2022, el Secretario Departamental de Gestión Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva, solicita al Dr. Paul Bejarano - Director Jurídico a.i del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, pueda emitir la Resolución Administrativa para la aprobación del Manual de Organización y Funciones, dando cumplimiento al proceso de reforma institucional y reajuste de la estructura organizacional que describe el nuevo modelo de gestión, aprobado mediante Decreto Departamental N°070/2021, en su Disposición Final Tercera, se aprueba y pone en vigencia el organigrama institucional adjunto en el anexo I y la tabla de equivalencias en el anexo II del presente Decreto Departamental.

Que, mediante Informe Técnico N°04/2022 de fecha 4 de marzo de 2022, la Dirección de Desarrollo Institucional, Lic. Gladys Vidaurre Angles, dando cumplimiento a la Ley Departamental N°432, Decreto Departamental reglamentario N°070/2021, que define la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental, corresponde ajustar el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en concordancia con el nuevo ordenamiento legal establecido en las disposiciones citadas. Y del análisis técnico señala que dentro del proceso de transición se ha realizado el análisis situacional de la gestión de cierre en el que se establece la necesidad de ajuste entre otros del gasto de funcionamiento, estas consideraciones definen la nueva estructura





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N°74/2022

organizacional que se expresa formalmente a partir de la Ley Departamental N°432 del 21 de julio y se reglamenta a partir del Decreto Departamental N°070/2021 de 27 de octubre de 2021. En su parte conclusiva señala que el trabajo del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Departamental ha cumplido con los criterios técnicos que se definen en el Sistema de Organización Administrativa y por todo lo anteriormente expuesto y habiendo cumplido con la etapa de ajuste del Manual de Organización y Funciones, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°024/2017 del 27 de enero y gestionar la Resolución Administrativa de aprobación del nuevo documento organizacional.

Que, mediante el Informe Legal N°006/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°024/2017 de 27 de enero y gestionar una Resolución Administrativa de aprobación del nuevo documento organizacional, indicando que el trabajo de ajuste del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Departamental según Informe Técnico N°04/2022, ha cumplido con los criterios técnicos que se definen en el Sistema de Organización Administrativa.

Que, por justificación Técnica y Legal señalada precedentemente, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva, emitir la Resolución Administrativa de aprobación del Manual de Organización y Funciones, conforme a lo recomendado por la Dirección Jurídica, mediante Informe Legal N°84/2022, de fecha 28 de marzo de 2022.

## POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en el marco del artículo 410 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el **Manual de Organización y Funciones**, estructurado en tres (3) partes, la primera parte contiene cinco (5) Títulos, la segunda parte en cinco (5) Títulos, la tercera parte con Criterios Técnicos y Legales en el ejercicio de las competencias del Organo Ejecutivo, más Glosario de términos Técnicos, Siglas y Abreviaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N°024/2017 del 27 de enero de 2017, de igual o menor jerarquía.

**ARTICULO TERCERO.** - Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional, dependiente de la Secretaria Departamental de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la publicación del Manual de Organización y Funciones, en la página web institucional.

**ARTICULO CUARTO.** - Por Dirección General de Despacho, remítase la presente Resolución Administrativa a las instancias encargadas de su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho (28) días de marzo del año dos mil veintidós.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abog. S. Silvia Ibañez Fernández  
**ASESORA LEGAL**  
DIRECCION DE GESTIÓN JURÍDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

V°B°

Abg. José Paul Bejaranón Auad  
**DIRECTOR JURÍDICO INTERINO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022*

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES  
ÓRGANO EJECUTIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA**

Ley Departamental No 129/2015

Ley Departamental No 432/2021

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022

## **ÍNDICE GENERAL**

PRIMERA PARTE I.	pág. 3
I.    Presentación	
II.   Criterios Generales del Manual de Organización	
III.  Definición de Manual de organización	
IV.  Objetivos	
V.   Estructura del Manual	
SEGUNDA PARTE II	pág. 6
Organización de la Gobernación.	
I.    Marco Legal	
II.   Niveles Organizacionales	
III.  Funciones del Órgano Ejecutivo	
IV.  Subgubernaciones	
V.   Organigrama General	
TERCERA PARTE	pág.14
Criterios Técnicos y Legales en el ejercicio de las competencias del Órgano Ejecutivo.	
Glosario de Términos Técnicos	pág. 20
Siglas y Abreviaciones	pág. 22

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022*

**PRIMERA PARTE**

## **I. Presentación.**

Dentro de la conceptualización de la nueva gestión pública es importante establecer una estructura organizacional adecuada para racionalizar los procesos y procedimientos administrativos, definiendo las responsabilidades en la toma de decisiones y comprimiendo el diseño organizacional en clara correspondencia con el presupuesto.

Es importante establecer un modelo organizacional para reducir la disfuncionalidad del modelo burocrático inmerso en la gestión pública que permita a partir de metas ciertas alcanzar sus objetivos de gestión, con celeridad y transparencia.

Este diseño organizacional así establecido se expresa en el Manual de Organización y Funciones como instrumento administrativo que describe la estructura organizacional primaria del Órgano Ejecutivo, describe la estructura orgánica, funcional y formal, los tramos de control y responsabilidad, los canales de comunicación formal, articulados a los documentos normativos que aprueban el diseño organizacional.

El nuevo ajuste organizacional se construye en base a criterios técnicos de organización administrativa (estructuración técnica), la forma de presentación de un documento de Organización facilita el cumplimiento de los ajustes que se consideren necesarios dentro de la etapa de aplicación (principio de flexibilidad), está aprobada por instrumento formal y legal (principio de formalización), y la forma de presentación que facilita el conocimiento y entendimiento de la estructura de la Gobernación (servicio a los usuarios).

## **II. Criterios Generales sobre el Manual de Organización y Funciones.**

Este instrumento organizacional describe el ordenamiento administrativo a partir de una descripción global de su estructura, identifica responsabilidades en la toma de decisiones gerenciales, técnicas y operativas y de gestión de la Gobernación del Departamento de Tarija, considerando sobre todo el marco competencial y el tamaño de la organización.

Está característica propia de la Organización de la Gobernación, permite presentar un documento Organizacional global a partir del cual corresponderá articular los Manuales de Funciones de los diferentes niveles organizacionales de la Gobernación.

### **III. Definición de Manual de Organización.**

El Manual de Organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, es un instrumento administrativo que contiene información detallada sobre la estructura formal diseñada, objetivos y funciones, niveles organizacionales, niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación.

Se presenta como instrumento administrativo de apoyo que describe la estructura orgánica, funcional y formal de la Gobernación.

### **IV. Objetivos Específicos.**

El Manual de Organización de la Gobernación del Departamento de Tarija considera el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Definir, representar y describir la estructura organizacional de la Gobernación del Departamento de Tarija.
- b) Describir el marco legal que fundamenta su estructura organizacional.
- c) Establecer los lineamientos administrativos que permitan el cumplimiento de su misión y sus objetivos, evitando la superposición de objetivos y atribuciones, constituyéndose en un instrumento de organización efectiva.
- d) Describir las funciones generales de las diferentes áreas organizacionales.
- e) Establecer con claridad los canales de información oficial, así como señalar los instrumentos normativos que regulan las actividades de la gestión de la gobernación.
- f) Establecer los niveles de responsabilidad, la autoridad y los niveles de coordinación
- g) Identificar el marco normativo que sustenta las actividades de la Gobernación.
- h) Definir los niveles de organización.

### **V. Estructura del Manual.**

El documento de Manual de Organización – Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, comprende la descripción de su estructura organizacional, marco conceptual, explicación en detalle de las características del ordenamiento administrativo, incorporándose un glosario de términos técnicos; definiciones que están consideradas para todas las áreas organizacionales.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022*

**SEGUNDA PARTE**

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022

**ORGANIZACIÓN DEL  
ÓRGANO EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
DE TARIJA**

La Constitución Política del Estado (CPE) en el artículo 277 establece: *"El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo"* y en su artículo 279 define que el *Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora y el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.*

La Ley marco de autonomías entre otros aspectos define: *"El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico del país"*

Esta forma de gobierno se organiza y estructura a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo, la libre elección de sus autoridades, la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley, la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, ordenamiento que se consolida en el Estatuto Autonómico Departamental.

La nueva gestión administrativa departamental consolida la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, se define en la Ley 432 del año 2021 y se reglamenta en el Decreto Reglamentario Departamental No 70/2021.

El diseño organizacional así establecido se describe en el Manual de Organización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, presenta su estructura administrativa interna, niveles organizacionales, niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, ordenamiento que se representa en el organigrama.

## I. Marco Legal Institucional.

El marco legal que sustenta la estructura organizacional de la Gobernación se encuentra contenida dentro de las siguientes disposiciones legales:

### Disposiciones Nacionales

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- c) Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" – 19 de julio de 2010.
- d) Ley No 2027 Estatuto del Funcionario Público de 27 octubre de 1999.
- e) Ley 2104 de 21 de junio de 2000, Modificatoria a la Ley 2027.
- f) Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 13 de febrero de 2010.
- g) Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2003.
- h) Ley 045 Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación del 8 de octubre del 2010.
- i) Ley 243 Ley Contra el Acoso y Violencia política hacia las mujeres de 28 de mayo de 2012.
- j) Ley 777 del 21 de enero del 2016- Sistema de Planificación Integral del Estado.
- k) Decreto Supremo No Supremo No 23318 – A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo No 2737, de 29 de junio de 2001, que lo modifica parcialmente.
- l) Decreto Supremo N° 762 que Reglamenta la Ley 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación de 5 de enero del 2011.
- m) Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa.
- n) Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

### Disposiciones Departamentales.

- a) Estatuto Autonómico Departamental
- b) Ley Departamental 129 de 24 de julio del 2015 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", Ley Departamental 432/2021 "Modificación de la Ley Departamental 129, Ley de la Organización del Ejecutivo Departamento" del 21 de julio del 2021.
- c) Ley Departamental 422 Ley Departamental Nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental.
- d) Decreto Departamental 070/2021 Reglamentario de la Ley Departamental 432/2021 del 27 de octubre y sus Anexos.
- e) Leyes y Decretos Departamentales
- f) Resoluciones Administrativas

## **II. Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.**

El Órgano Ejecutivo se encarga de diseñar, planificar y ejecutar los programas y proyectos definidos en el presupuesto anual por lo que diseña y ejecuta políticas en el área de: desarrollo productivo, infraestructura y servicios para la producción, financiamiento para el desarrollo productivo, hidrocarburos y energía, desarrollo turístico departamental, apoyo a la actividad productiva, ecología, medio ambiente y agua, desarrollo humano, salud, educación, deportes, saneamiento básico, infraestructura vial; incorpora la perspectiva de género en el ciclo completo de los programas y proyectos adscritos en la estructura organizacional.

Coordina el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental, para el cumplimiento de las disposiciones departamentales emanadas por el ente legislativo departamental.

La función de coordinación institucional se extiende a las instancias político - administrativas del Gobierno Central, que se ejercen con los ministerios del órgano ejecutivo nacional, así como con la Asamblea Legislativa Nacional.

Se relacionamiento de coordinación comprende además a los Gobiernos Municipales, Contraloría Departamental, Instituciones Regionales del Gobierno Central, Departamentales, Organizaciones sin Fines de Lucro, Organizaciones Sociales, etc.

## **III. Niveles Organizacionales.**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental cuenta con los siguientes niveles:

### **a) Directivo:**

Está conformado por el Gobernador, Vice Gobernadora, sus funciones específicas se encuentran definidas en el Estatuto Autonómico Departamental

### **b) Asesoramiento y Apoyo:**

Dirección General del Despacho  
Asesoría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Comunicación e Información Pública

- **Control**  
Dirección Transparencia  
Auditoría Interna

c) **Ejecutivo:** Responsables de la ejecución de políticas departamentales y toma de decisiones para el funcionamiento de la Gobernación de acuerdo con los lineamientos definidos por el nivel directivo.

En este nivel se incluyen las unidades organizacionales administrativas, unidades organizacionales sustantivas de carácter sectorial y las territoriales.

- Las Unidades Organizacionales de Administración, están conformadas por las siguientes Secretarías Departamentales:

- a) Secretaria Departamental de Gestión
- b) Secretaria Departamental de Planificación e Inversión
- c) Secretaria Departamental de Economía y Finanzas

- Las Unidades Sectoriales o Sustantivas que comprenden las siguientes:

- a) Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- b) Secretaria Departamental de Obras Públicas
- c) Secretaria Departamental de Desarrollo Humano

d) **Operativo:** Responsable directo de la ejecución de las políticas departamentales que se expresan en planes, programas y proyectos. Comprenden las unidades organizacionales desconcentradas, y las empresas públicas bajo tuición del Gobierno Departamental

#### IV. Secretarías Departamentales.

Las Secretarías Departamentales se constituyen en la máxima instancia normativa, sectorial y especializada de carácter departamental del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Su estructura interna comprende los siguientes niveles organizacionales: Ejecutivo, Asesoramiento y Apoyo Administrativo, Operativo y desconcentrado.

Se ordenan en Direcciones, Unidades y/o equipos de trabajo, tiene responsabilidad sobre la gestión de planificación, gestión financiera y económica y gestión legislativa y normativa, se constituyen en un brazo gestor para el relacionamiento interinstitucional y cooperación internacional.

Las Secretarías Departamentales de Administración definidas como: de Economía y Finanzas, Gestión, Planificación e Inversión, se ubican dentro del primer nivel de apertura organizacional, contribuyen indirectamente al logro de los objetivos institucionales, construyen la normativa legal, administrativa y operativa.

Las Secretarías Departamentales Sectoriales o Sustantivas, contribuyen directamente al logro de los objetivos institucionales. Están ordenadas en la segunda apertura organizacional y comprenden las Secretarías Departamentales de: Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Obras Públicas, Desarrollo Humano.

Su ordenamiento jerárquico se establece en direcciones, unidades, las direcciones estarán encargadas de la implementación de las políticas, planes, proyectos y normas en el ámbito de sus funciones, tendrán bajo su dependencia equipos de trabajo para el cumplimiento de las mismas.

Los Servicios Departamentales, Direcciones, programas y proyectos de carácter desconcentrado y descentralizado están formalmente establecidos e individualizados se alinean según la naturaleza de cada una de las Secretarías Departamentales.

Las Secretarías Departamentales tienen responsabilidad dentro del ordenamiento de la estructura organizacional de su nivel desconcentrado, definición de los criterios de ejecución de las políticas sectoriales y coordinación técnica y operativa con las Subgobiernaciones, desarrollo de sus instrumentos normativos específicos, sus documentos normativos especializados en clara correspondencia con los Sistemas de Administración y Control Gubernamental.

## **V. Subgobiernaciones.**

Las Subgobiernaciones son instancias desconcentradas, administrativas y operativas del Órgano Ejecutivo Departamental, tiene como finalidad representar al Gobernador en las unidades territoriales municipales, coordinar con los sectores sociales e instituciones en los municipios, promover las políticas, programas, planes y proyectos departamentales en el municipio donde desempeñan sus funciones, en el marco de la política departamental de desarrollo en el territorio de su municipio.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022*

Se encuentran ubicados en ocho municipios de departamento y corresponden a las siguientes Subgubernaciones: Cercado, Bermejo, O Connor, El Puente, San Lorenzo, Padcaya, Uriondo, Yunchara.

Su diseño organizacional responde a sus características regionales, su plan de inversiones y presupuesto de funcionamiento, se estructura en los siguientes niveles organizacionales: Ejecutivo, Apoyo y, Operativo.

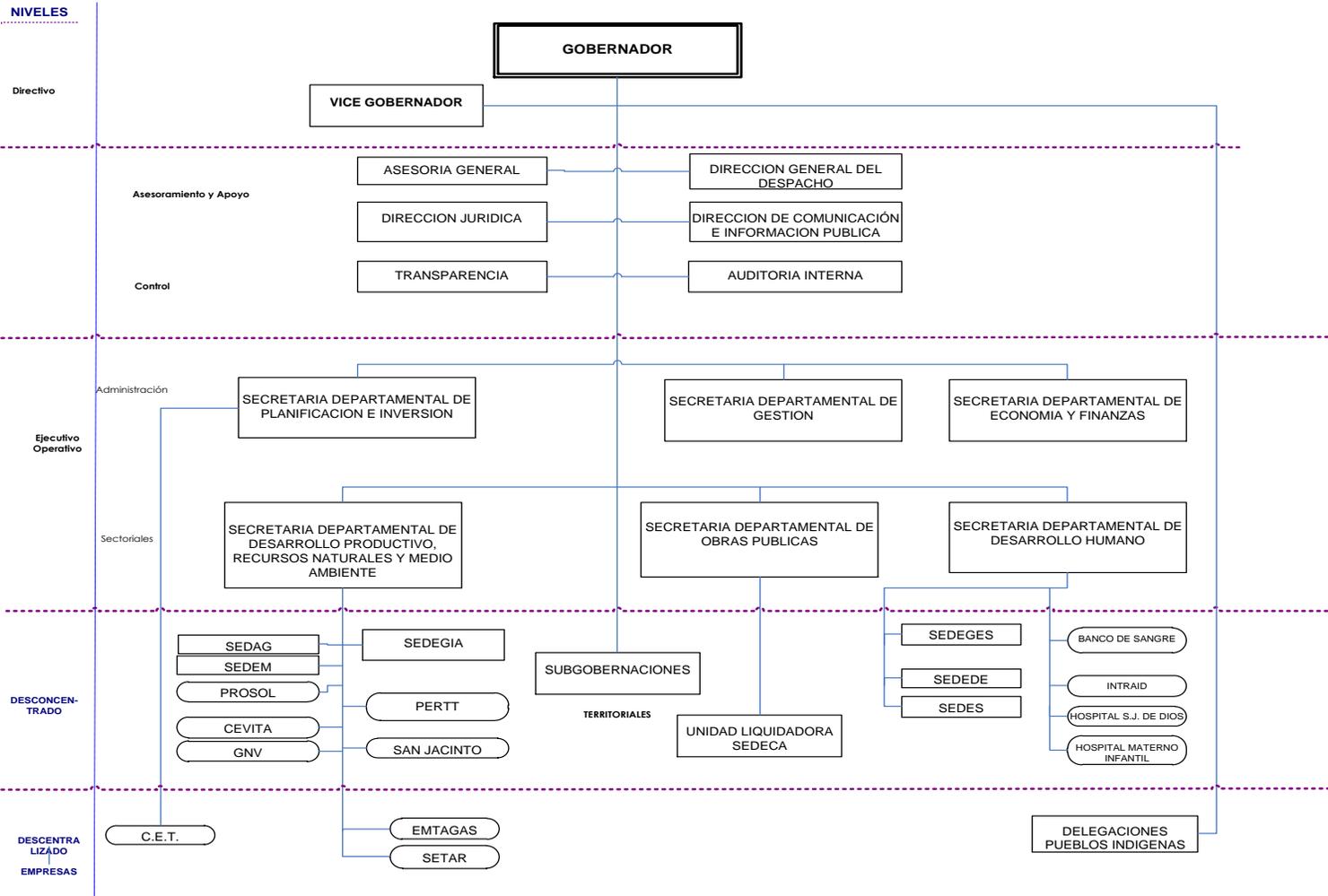
#### **VI. Responsables de las áreas administrativas.**

El Nivel Ejecutivo Operativo y Desconcentrado están bajo la responsabilidad de los Secretarios (as) Departamentales, Sub Gobernadores (ras) y Directores (ras) Departamentales de las Unidades Desconcentradas, se constituyen en el personal ejecutivo de primera línea, tienen carácter representativo dentro del área sectorial asignada, la naturaleza de sus funciones exigen cumplimiento de tareas en jornadas continuas, por lo que no es aplicable el registro de rutina de asistencia.

#### **VII. Organigrama General.**

La estructura organizativa de la Gobernación del Departamento de Tarija se representa a través de la carta organizacional u organigrama, su diseño esta expresado por área funcional, identificándose con claridad los Niveles Organizacionales descritos en el presente documento.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022



*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022*

**TERCERA PARTE**

## **CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL.**

### **I. Cumplimiento por la Responsabilidad de la Función Pública.**

En el marco de las disposiciones establecidas dentro del marco normativo expresado en la Constitución Políticas del Estado Plurinacional, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto 23318 – A, del 3 de noviembre que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, artículo 39 del Decreto Departamental 020/2015 de octubre “Reglamentario de la Ley Departamental 129/2015” y artículo 50 del Anexo II del Decreto Departamental 017/2016, todos los servidores públicos de la Gobernación se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad por la función pública.

- a) El Gobernador o Gobernadora del Departamento, los Subgobernadores(as), los Secretarios (as) Departamentales y los Directores (as) Sectoriales de cada Secretaría Departamental, los Jefes (as) de Unidad, así como los Directores (as) Departamentales, y otros Ejecutivos (as) principales de las entidades desconcentradas y descentralizadas y de los programas departamentales, como todos los servidores (as) públicos de la Gobernación son responsables ante la comunidad y ante la Ley, de la Administración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.
- b) Los Secretarios (as) Departamentales asumen plena responsabilidad de las acciones u omisiones emergentes de la Administración adoptados en sus respectivas Secretarías en lo que respecta a cada una de las atribuciones y funciones asignadas en el presente documento, en el manual de funciones y/o delegadas, como por las tareas y actividades inherentes al cumplimiento de los fines institucionales que correspondan.
- c) Los Subgobernadores (ras), Directores (as) Departamentales, Directores (as), Jefes (as) de Unidad y Responsables de Áreas funcionales de cada área organizacional, serán responsables de las acciones u omisiones emergentes de la administración de sus áreas organizacionales, en clara observancia a lo estipulado en el presente documento y su manual de funciones.
- d) Todas las servidoras y servidores públicos, se constituyen en los promotores del bienestar social, desarrollando sus funciones y deberes con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, ética, solidaridad, respeto del medio ambiente probidad y pleno sometimiento a las leyes y normas.

e) Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos:

- Cumplir la Constitución y las leyes.
- Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios que rigen función pública.
- Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
- Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
- Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

**II. Atribuciones y Deberes de los Secretarios (as) Departamentales y sus Directores (ras).**

- a) Responsabilizarse de la gestión de la Gobernación en todos los aspectos y ámbitos que son inherentes a su Secretaría y Dirección; y en ese marco, responsabilizarse de la ejecución de programas y proyectos y de todas las actividades sectoriales; del seguimiento, fiscalización, supervisión, ejecución de obras y de los estudios en todas sus etapas que se llevan a cabo en el ámbito de su dependencia y sector.
- b) Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales de la Gobernación y coordinar la planificación y ejecución de esas políticas en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer y dirigir la ejecución de las políticas públicas departamentales de su sector o área, ejecutando programas y proyectos sectoriales de impacto en el ámbito departamental.
- d) Articular planes, políticas, programas y proyectos con las Subgobernaciones y con las instancias operativas desconcentradas o descentralizadas.
- e) Coordinar con instituciones y actores públicos y privados el desarrollo sectorial y la identificación de proyectos estratégicos.
- f) Establecer las líneas de coordinación horizontal con las demás Secretarías e instancias de la Gobernación para el logro de los objetivos sectoriales, institucionales y departamentales.
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto de su Secretaría Departamental, ejecutarlo, rendir cuentas de su ejecución y tomar conocimiento de los resultados dentro del cumplimiento de metas y objetivos de las áreas organizacionales que constituyen su nivel desconcentrado.

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022*

- h) Garantizar la transparencia de información de sus acciones y de la administración de los recursos a su cargo.
- i) Apoyar la generación y funcionamiento de escenarios y procesos institucionales para lograr la participación ciudadana y la corresponsabilidad institucional en el área de su responsabilidad.
- j) Presentar información de las acciones realizadas en el área de su responsabilidad para facilitar los procesos de fiscalización y control social.
- k) Cumplir con lo estipulado en las disposiciones legales en vigencia sobre la administración gubernamental y la gestión por resultados.
- l) Generar y adecuar normas técnicas de calidad sectorial, incorporándolas en las especificaciones técnicas sectoriales exigidas para las inversiones públicas.
- m) Coadyuvar al desempeño óptimo de las entidades desconcentradas y descentralizadas de la Gobernación según el área de su competencia y tuición.
- n) Establecer las acciones que correspondan para el resguardo de la documentación técnica, administrativa y operativa en el marco de los procedimientos establecidos para tal efecto.
- o) Incorporar dentro de la administración documentaria formal el uso de las tecnologías de la información.
- p) Elaborar las normas regulatorias especiales del área organizacional bajo su responsabilidad.

#### **I. Criterios Generales de Comunicación.**

La comunicación organizacional dentro de la estructura de la Gobernación es un proceso por el cual fluye la información formal que se expresa en notas, circulares, instructivos, memorandos, informes.

El tipo de información establecida como canales administrativos de comunicación formal se establece de la siguiente manera:

- a) **Descendente.-** Es la que fluye desde los niveles superiores de la estructura organizacional hacia los inferiores, siguiendo la jerarquía representada en cada organigrama.

Se construye a partir de la cadena de mando se expresa a partir de instrumentos de gestión administrativa Memorándums, Instructivos, Circulares, Ordenes de Servicio, Comisiones de Servicios, Circulares Internas.

Corresponde a comunicación formal, se aplica al interior de cada área organizacional (Subgobernación, Secretaría Departamental, Direcciones, Unidades) con estructura formal y autoridad definida. Se ordena en forma sistemática y numérica vigencia para cada gestión.

- b) **Ascendente.-** Este tipo de comunicación es la que fluye desde los niveles inferiores hacia los niveles superiores de la estructura organizacional, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Dentro del ordenamiento establecido se expresan a partir de: Informes Técnicos, Informes Operativos, etc.

- c) **Cruzada.-** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquico menor, igual o superior; es decir, la información no sigue el conducto regular, sino que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir.

La comunicación es de carácter formal y se aplica entre áreas organizacionales del mismo nivel jerárquico, cuando la comunicación responda a la naturaleza de la función especializada sea de carácter técnico y se ajuste a las políticas y estrategias del nivel superior.

Se incorpora dentro de la comunicación el uso de las tecnologías de la información.

## II. Relaciones de Coordinación.

### Externa:

Ministerios y Direcciones del Gobierno del Estado Plurinacional – Organismos Internacionales - Gobiernos Departamentales – Gobiernos Municipales – Instituciones Departamentales – Organizaciones Sociales.

### Interna:

La coordinación interna facilita la comunicación formal y puede generarse a un mismo nivel organizacional, su expresión más simple dentro de una estructura organizacional es la supervisión.

Al interior de la estructura organizacional se coordina el trabajo técnico, administrativo y operativo entre las diferentes áreas organizacionales y puede darse a partir de un mismo nivel organizacional o puede ejecutarse linealmente.

### **III. Estructura de Comunicación Formal.**

Los canales administrativos de comunicación formal se establecen a partir de instrumentos administrativos que están destinados a oficializar las acciones que faciliten el desarrollo de sus actividades.

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa – Gobernación del Departamento de Tarija, establece un conjunto de documentos normativos que constituyen la base de la comunicación formal dentro de la Gobernación y que están expresados en forma física y digital a partir de la página web institucional.

### **IV. Documentos Normativos Administrativos.-**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, estructura su información normativa en formato digital disponible en la página web institucional, su contenido digital normativo tiene como finalidad modernizar y transparentar la gestión pública, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos.

Corresponde al nivel ejecutivo operativo la adecuación de sus procesos y procedimientos a las disposiciones nacionales y departamentales identificando las necesidades de ajuste y operatividad de sus normas especiales según su responsabilidad.

Las normas administrativas, técnicas y operativas se aprueban por Resolución Administrativa firmada por el Gobernador (a) del Departamento, y son de aplicación obligatoria por todas las áreas organizacionales.

Las normas administrativas se clasifican en: Reglamentos Específicos, Manuales de Organización y Funciones, Manuales Administrativos, Reglamentos Administrativos – Operativos, todos son de cumplimiento obligatorio y están disponibles en la página web institucional

### **V. Documentos Normativos Técnicos.-**

Se establecen los documentos que están asociados a la función de Planificación y son los siguientes:

- a) Plan Territorial de Desarrollo Integral
- b) Plan Estratégico Institucional
- c) Plan Operativo Anual
- d) Presupuesto Institucional
- e) Otros de carácter institucional

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS**

<b>Ámbito de Competencia.</b>	Es la determinación formal de atribuciones que emanan del marco jurídico administrativo de la Gobernación, dentro de cuyos límites ejerce su mandato público.
<b>Área Organizacional.</b>	Parte de la estructura organizacional de la Gobernación conformada por la unidad cabeza de área y, en su caso, por varias unidades dependientes.
<b>Área Funcional.</b>	Parte de la estructura organizacional de la Gobernación correspondiente al último nivel de apertura dentro de la jerarquía con referencia de autoridad lineal
<b>Atribuciones.</b>	Conjunto de deberes y facultades concedidos a la Gobernación para desarrollar su misión y objetivos institucionales.
<b>Autoridad Funcional.</b>	Facultad de una unidad organizacional para normar, y realizar el seguimiento de las actividades, dentro su ámbito de competencia, sobre otras áreas o unidades organizacionales que no están bajo su dependencia directa.
<b>Autoridad Lineal.</b>	Es la facultad de una unidad organizacional para normar, dirigir y controlar los procesos y actividades que se llevan a cabo en las unidades organizacionales de dependencia directa.
<b>Desconcentración.</b>	Acción administrativa por la que se delega la necesaria capacidad decisoria técnica y administrativa en unidades organizacionales, que por razones de un mejor servicio se encuentran separadas físico o geográficamente

*Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022*

<b>Estructura Organizacional</b>	Conjunto de áreas y unidades organizacionales interrelacionadas entre sí, a través de canales de comunicación, instancias de coordinación interna y procesos establecidos por la Gobernación para cumplir con sus objetivos estratégicos y operativos.
<b>Proceso</b>	Conjunto de operaciones secuencialmente dispuestas que se ejecutan para alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de una entidad pública.
<b>Procedimiento.</b>	Secuencia de tareas específicas que se efectúa en un puesto de trabajo, para realizar una operación o parte de ella.
<b>Tarea.</b>	Cada una de las acciones físicas o mentales que se realiza en un puesto de trabajo, para llevar a cabo un procedimiento determinado.
<b>Relacionamiento Interinstitucional.</b>	<p>De complementación; Cuando la Gobernación requiere interactuar con otra en asuntos de interés compartido.</p> <p>De Relación Funcional: Cuando la Gobernación ejerce autoridad funcional sobre otra en áreas de su competencia.</p> <p>De Tuición; Cuando la Gobernación tiene autoridad para ejercer el control externo posterior y la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno de otra instancia pública.</p>

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 74/2022

## SIGLAS Y ABREVIACIONES

<b>SOA</b>	Sistema de Organización Administrativa
<b>SAP</b>	Sistema de Administración de Personal
<b>SP</b>	Sistema de Presupuesto
<b>SC</b>	Sistema de Contabilidad
<b>SCP</b>	Sistema de Crédito Público
<b>SPO</b>	Sistema de Programación de Operaciones
<b>ST</b>	Sistema de Tesorería
<b>SABS</b>	Sistema de Administración de Bienes y Servicios
<b>SPIE</b>	Sistema de Planificación Integral del Estado
<b>SIPFE</b>	Sub Sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo
<b>SEIP</b>	Sub Sistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes
<b>PGDES</b>	Plan General de Desarrollo Económico y Social
<b>PDES</b>	Plan de Desarrollo Económico y Social
<b>PTDI</b>	Plan de Territorial de Desarrollo Integral
<b>PEI</b>	Plan Estratégico Institucional
<b>PGTC</b>	Plan de Gestión Territorial y Comunitaria
<b>PSDI</b>	Plan Sectorial de Desarrollo Integral
<b>PMDI.</b>	Plan Multisectorial de Desarrollo Integral
<b>EDI</b>	Estrategias de Desarrollo Integral
<b>INFO – SPEI</b>	Plataforma de Información del Sistema de Planificación del Estado.
<b>SEDES</b>	Servicio Departamental de Salud
<b>SEDEGES</b>	Servicio Departamental de Gestión Humano
<b>SEDEDE</b>	Servicio Departamental de Deportes
<b>SEDEGIA</b>	Servicio Departamental de Gestión del Agua
<b>SEDAG</b>	Servicio Departamental de Desarrollo Agropecuario
<b>FOPEDT</b>	Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija
<b>CEVITA</b>	Centro Vitivinícola Tarija
<b>PROSOL</b>	Programa de Apoyo Solidario